GOBERNACION DEL TOLIMA

NIT. 800113672-7

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Certificado No. **4437**
Fecha de Vencimiento 31/12/2026
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.026 **Fecha de Expedición:** 09 jul. 2026

Objeto: Prevención y atención integral del riesgo del departamento del Tolima BPIN 2024004730038. ESTUDIO PREVIO N° 2282 "CM: P2S45MP3".
Solicitante: SECRETARIA DE AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO.

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversión Sección Central -Gobierno 03 - 3.45.4503.1000.01 - 2.3.2.02.02.008 - 0504	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción	121.517.487,22
	TOTAL CERTIFICADO	121.517.487,22

NOHORA ESPERANZA LUNA PERDOMO
Directora Financiera de Presupuesto

ESTUDIO PREVIO Y ESTUDIO DEL SECTOR PARA PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 Y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Y DEMAS NORMAS APLICABLES.

"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (…)"

ÁREA SOLICITANTE	SECRETARIA AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO
FECHA DE ELABORACIÓN	9 de julio de 2026
LUGAR DE EXPEDICIÓN:	Ibagué, Tolima
RESPONSABLE	Erika Marcela Lozano Gutiérrez Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo del Tolima
OBJETO	CONTRATAR LA "CONSULTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALBERGUE TEMPORAL EN EL MUNICIPIO DE VILLARRICA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	**PROYECTO:** Prevención y atención integral del riesgo del Departamento del Tolima. **NÚMERO DEL PROYECTO:** SSEPI: 2024-73000-031 **CÓDIGO BPIN:** 2024004730038 **PLAN DE DESARROLLO:** "Con seguridad en el Territorio 2024 - 2027" **PILAR:** Innovación productiva para la competitividad, desarrollo sostenible y el ambiente. **PROGRAMA:** "Tolima preparado: innovación en la gestión del riesgo de desastre y emergencias. **META:** P2S45MP3 - sembrando equidad en la

	atención de desastres del territorio: atención oportuna de las afectaciones de los tolimenses causadas por variabilidad climática del territorio. **OBJETIVO ESPECÍFICO:** Mejorar los procesos de coordinación para la atención oportuna y eficaz de las familias afectadas por emergencias y/o desastres **ACTIVIDAD PLAN DE ACCIÓN:** Realizar estudios y diseños para construcción de albergues temporales.
VIABILIZACIÓN PROYECTO	Se adjunta ficha metodológica MGA del proyecto de inversión, Plan de Acción del Proyecto, certificado de viabilidad del proyecto expedido por la secretaria de Planeación Prospectiva y TIC.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública. (Anexo soporte de publicación plataforma SECOP II).

La Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo del Tolima, procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las facultades concedidas por el artículo 288 de la constitución política de Colombia, el cual menciona: "*Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.*

Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes."

Y a su vez que dentro de las funciones que le competen a la Secretaría Ambiente y Gestión del Riesgo Departamental, se encuentra la de Mejorar los procesos de coordinación para la atención oportuna y eficaz de las familias afectadas por emergencias y/o desastres, que requiera para dar cumplimiento con cada una de las actividades enmarcadas en la ejecución del plan de desarrollo "Con seguridad en el Territorio 2024 - 2027"; y teniendo en cuenta la acción popular presentada por la Defensoría del Pueblo, como mecanismo para la protección de derechos e intereses

colectivos, la como mecanismo para la protección de derechos e intereses colectivos, la solicitó la protección de los derechos de los habitantes del Municipio de Villarrica - Tolima, bajo el hecho que la estabilidad del Municipio se encuentra bajo amenaza hidrológica y geológica, consistente en un proceso generalizado de reptación a causa de retención de agua, la cual reduce su resistencia a la carga, y se traduce en un fenómeno de remoción en masa y deslizamientos, movimientos lentos e imperceptibles del terreno, produciendo escalonamiento, grietas de tracción en el terreno, agrietamientos y deformación en las construcciones, dicha situación afecta más del 50% del casco urbano y es causado por factores naturales y antrópicos dentro de los que se pueden resaltar la pendiente, permeabilidad baja del suelo, saturación superficial producida por agua lluvia y fugas provocadas por daños constantes en las redes del acueducto y alcantarillado.

Como resultado de dicha acción, el H. Tribunal Administrativo del Tolima, mediante sentencia del 11 de agosto de 2022, Rad.73001-23-33-001-2014-00324-00, declaro: ***"vulnerados los derechos e intereses colectivos a la seguridad y salubridad pública, al acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, y, al derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente de los habitantes del Municipio de Villarrica..."***. *Subrayado y negrilla fuera del texto original.*) sentencia que fue ratificada por la Sección Primera, Sala de lo Contencioso Administrativo del Honorable Consejo de Estado, 13 de febrero de 2025. Numero Único de Radicación: 73001233300020140032401

Dado lo anterior, ordeno: *"al MUNICIPIO DE VILLARRICA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – "UNGRD" y CORTOLIMA, que en el marco de sus competencias, atendiendo los estudios examinados en la parte motiva y otros de que se dispongan,* ***garanticen la reubicación de los habitantes del Municipio de Villarrica a un lugar seguro, donde no resulten amenazados por las fallas geológicas e hidrológicas, a efectos de que puedan continuar desarrollando sus proyectos de vida y actividades económicas***.". *(Subrayado y negrilla fuera del texto original.)*
Así mismo, en los numerales sexto y séptimo, ordenó a dichas Entidades: "que en el proceso de reubicación se garantice viviendas dignas, dotadas de servicios públicos domiciliarios, construidas con sujeción a las acciones urbanísticas pertinentes y los planes de ordenamiento del territorio, que podrán ser objeto de modificaciones, de ser necesario, para lograr la ejecución de esta sentencia y la protección de los derechos colectivos de los habitantes del Municipio de Villarrica." Que tal proceso de reubicación, ***"se inicie con los habitantes de las zonas en donde existe mayor nivel de riesgo y que hubieran perdido sus viviendas por cuenta de los fenómenos eológicos e hidrológicos aquí analizados, y progresivamente con los demás habitantes que sean objeto de protección, conforme los censos elaborados por las autoridades territoriales. (...)*** *(Subrayado y negrilla fuera del texto original.*

La anterior decisión fue ratificada por el H. Consejo de Estado, mediante sentencia del 13 de febrero de 2025. Dando cumplimiento a lo anterior, se creó la mesa interinstitucional de seguimiento al Plan Integral de Reasentamiento y Reubicación - PIRRD, así, como del Fondo de Inversión Colectiva (FIC), Resolución No. 1178 de 14 de noviembre de 2025 *"por medio de la cual se ordena una transferencia económica directa hacia el fondo de Inversiones colectiva de lata liquidez – FIC – abierto para el Departamento del Tolima, para la consolidación de las actividades de reasentamiento que se viene adelantando en el Municipio de Villarrica Tolima."* dicho Fondo de Inversión Colectiva, cuenta con recursos económicos por valor de TRES MILLONES TRECIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS ($3.310.104.405) M/CTE. En cual tiene como una de sus destinaciones: ***"la instalación de albergues temporales para familias en condición de evacuación inmediata, como medida para acoger a las personas más afectadas por la situación de emergencia o desastre, que necesariamente supone la coordinación para la adecuación y/o construcción de alojamientos temporales que cuenten con condiciones dign as y se gu ras para su h abitabilida d, funcio nalida d y respe to por los derech os hum anos."***
(Subrayadoy negrillafuera del textooriginal.).

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se realizó el estudio de los diferentes censos de las persona y familias que han sido damnificadas en las diferentes emergencias y calamidades publicas decretadas por la Administración Municipal del Municipio de Villarrica, las cuales a la fecha son: *(6 emergencias manifiestas y 10 calamidades públicas)*, hecho notorio y real de calamidad pública que ha aquejado desde hace muchos años, al Municipio, debido a los fenómenos naturales y antrópicos, que han puesto en riesgo la vida, la integridad y patrimonio de sus habitantes, de dichos censos se pudo identificar y caracterizar aproximadamente 30 familias del Barrio Obrero aledaño al cementerio Municipal La Milagrosa y otras 30 familias de barrios colindantes como Barrio Jorge Eliecer Gaitán, Barrio La Inmaculada, y que hacen parte del Registro Único de Damnificados - RUD. las mismas que se encuentran ubicadas, como lo indica *el "ESTUDIO SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO, JULIO 2017 – ANALISIS DE VULNERABILIDAD Y CALCULO DE RIESGO - ANALISIS DETALLADO DE LA AMENAZA POR MOVIMIENTOS DE MASA."* **en amenaza alta**.

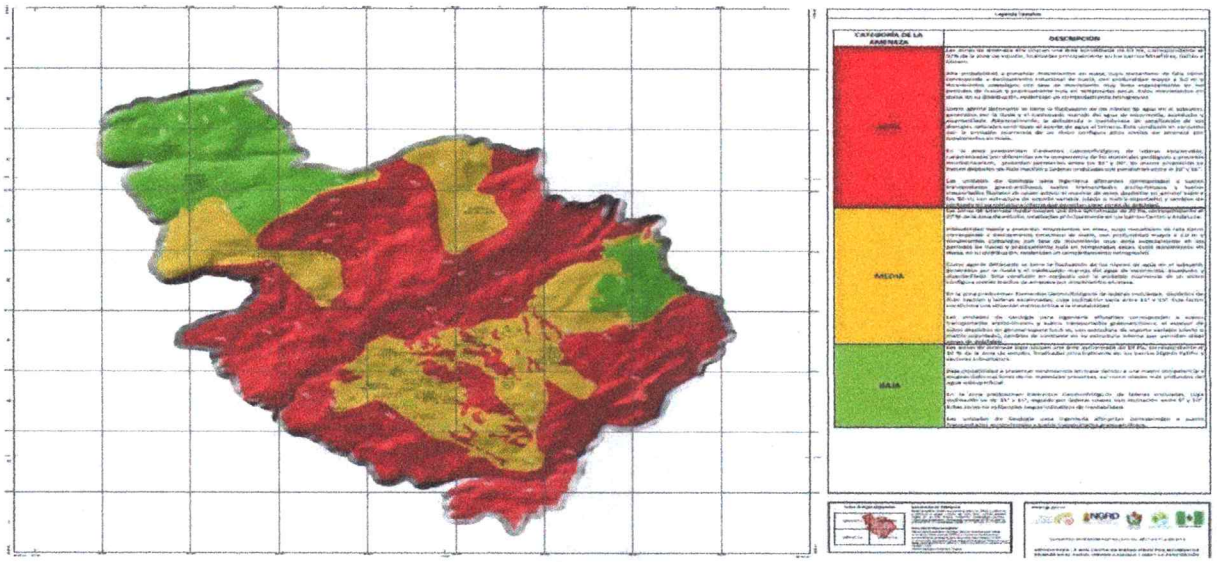
"5.6.1 Amenazaalta:
Las zonas de amenaza alta ocupan un área aproximada de 63.087 Ha, correspondiente al 57.22% de la zona de estudio. Estos sectores se encuentran ubicados hacia la parte central y oriental del municipio, ocupando importantes extensiones de terreno. Se caracteriza por presencia de fuertes pendientes, que, en general fluctúan entre 15º y 30º, con algunos sectores escarpados con inclinaciones superiores a los 30o. Desde el punto de vista geológico, afloran las unidades de suelos transportado de flujo de detritos y bloques clasto-soportado blocoso y la unidad de suelo transportado de flujos de detritos y bloques matriz-soportados, en la mayor parte del área. De igual manera es importante destacar la presencia de suelos transportado de flujos inactivos. El espesor de los depósitos es de aproximadamente 10 metros, detectados a partir de la exploración directa, la refracción sísmica y las líneas geoeléctricas.
Geomorfológicamente la zona corresponde a laderas de flujos escalonadas, las cuales se caracterizan por su fuerte pendiente y desplazamiento, que ha generado los principales agrietamientos detectados en el municipio. Como consecuencia de este fenómeno, se han visto afectados tanto en las vías como en las viviendas. Dentro de los barrios afectados se destacan el Barrio Jorge

Eliecer Gaitán, Barrio la Inmaculada, Colegio la Libertad y el cementerio la Milagrosa, donde son frecuentes los agrietamientos del terreno, los cuales son en la generalidad de los casos, paralelos a las curvas de nivel. Los materiales presentes en esta zona se asocian principalmente con depósitos de suelos gravo arcillosos (GC) que comprenden gravas y bloques de arenisca cuarzosa principalmente, en matriz arenosa con finos (SC, SM), arcillo arenosa (CL) o limo arenoso (ML). En los sectores que evidencian inestabilidad, estos materiales se encuentran remoldeados y húmedos, con resistencia al corte residual promedio de 13 kPa y ángulo de fricción residual promedio de 15°.

El mecanismo de falla típico en estas zonas corresponde a deslizamientos rotacionales de profundidad mayor a 3,0 m o movimientos complejos que incluyen componentes de deslizamientos rotacionales y traslacionales; la probabilidad de falla ante escenarios de sismo es > 0.16; tasas de movimiento lenta a muy lenta especialmente en los períodos de lluvias y prácticamente nula en temporadas secas. Estos movimientos en masa, en su distribución, evidencian un comportamiento retrogresivo, es decir, el área de influencia se incrementa lateralmente. Localmente se detectó la presencia de agrietamientos paralelos a las corrientes de agua, los cuales han sido generados en la generalidad de los casos por socavación lateral. Dentro de estos se destacan grietas paralelas a la quebrada Botadero y rio Cuindecito. Para este último caso, los agrietamientos se manifiestan sobre la margen derecha de la corriente de agua.

En esta zona, las viviendas y otras edificaciones, así como las estructuras de pavimento se caracterizan por la presencia sistemática de agrietamientos por efecto de la deformación acumulada del terreno.

Como agentes detonantes se tiene la lluvia, y la actividad antrópica reflejada en cortes inadecuados, mal manejo del agua superficial y roturas y desacoples en un alcantarillado muy antiguo, el cual es necesario reemplazar."

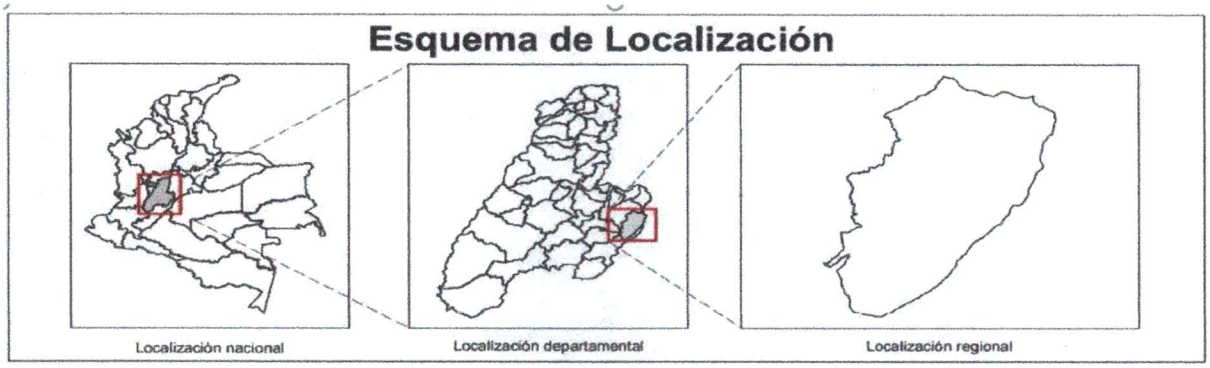


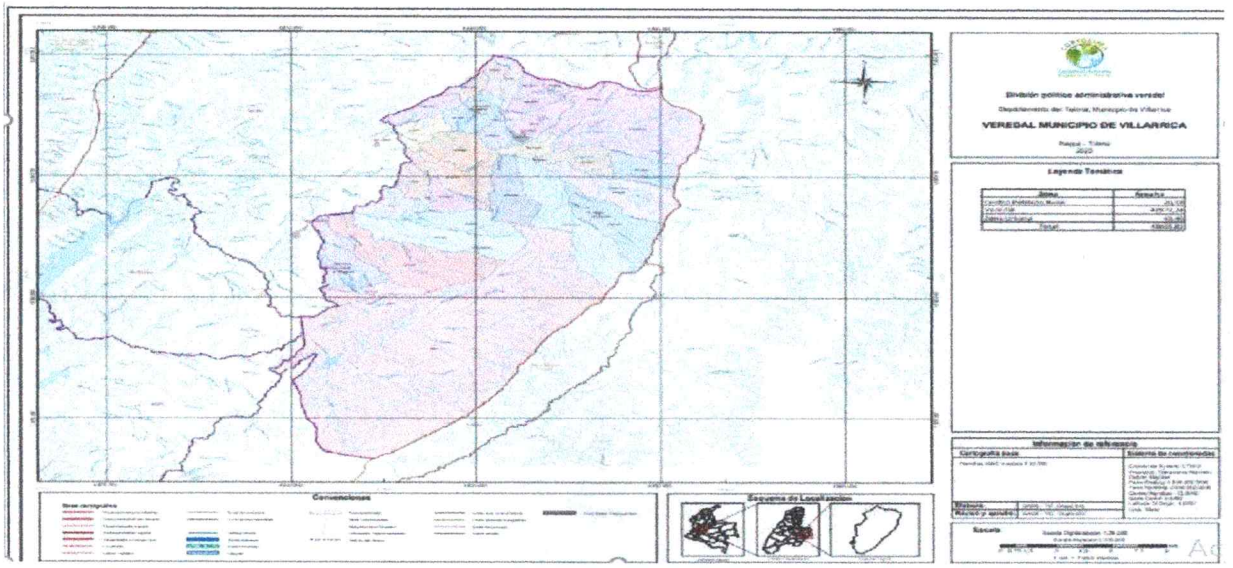
285. Zonificación de la Amenaza por Movimientos en Masa en el Casco Urbano de Villarrica, Tolima. Escenario Parcialmente Saturado (sin Lluvia) con Sismo.

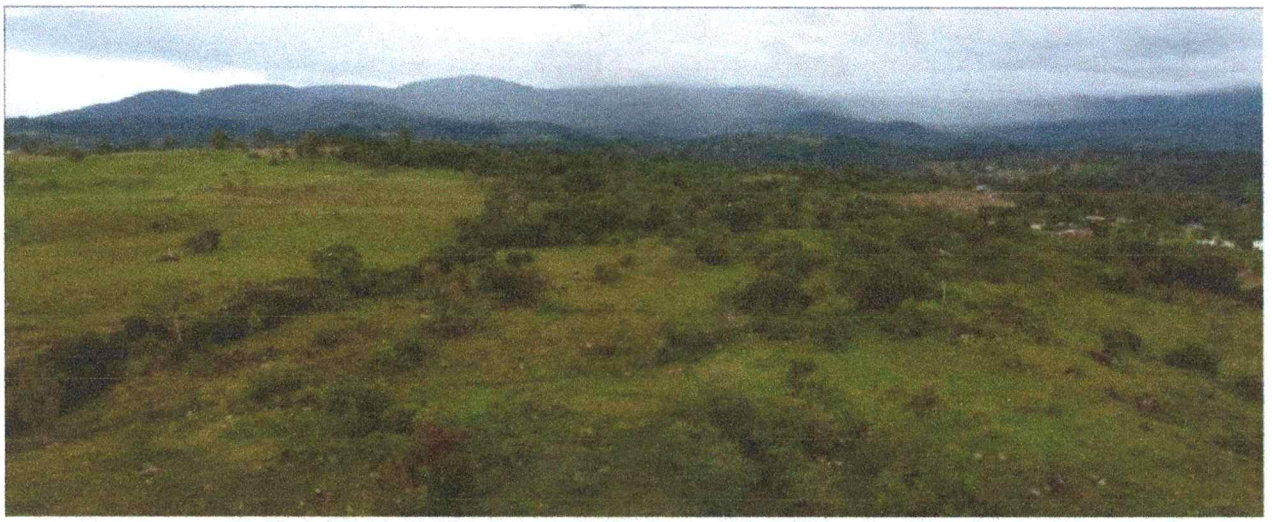
Dado lo anterior, la Gobernación del Tolima, en cabeza de la Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo, con apoyo y acompañamiento de la Unidad Nacional del Gestión del Riesgo UNGRD, considera urgente adelantar las actuaciones, jurídico administrativas y financieras necesarias para la construcción de un albergue temporal,

que permita reubicar a las familias que se encuentran en los barrios en mayor riesgo de desastre en el Municipio de Villarrica *(Barrio Obrero, Barrio Jorge Eliecer Gaitán)* para ello, se requiere adelantar la consultoría técnica, administrativa, jurídica y financiera, para los estudios y diseños que permita la construcción de dicho albergue.

Que para la construcción del albergue transitorio, la Unidad Nacional del Gestión del Riesgo - UNGRD, cuenta y pone a disposición de la Gobernación del Tolima, un terreno identificado con Matricula Inmobiliaria No. 366-56673, ficha catastral No. 73-873-01-01—0063-0001-000, ubicado en la vereda Bajo Roble, del Municipio de Villarrica Tolima, con un extensión de 4 HAS 7826.59 M2. Predio que fue incorporado al Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio a través del Decreto No. 071 de *2021 "Por medio del cual se adoptan las normas urbanísticas para el perímetro urbano establecido dentro del acuerdo 07 de 2018 "por medio del cual se habilita de manera excepcional y por fuerza mayor un suelo para el reasentamiento de la cabecera municipal y se dictan otras disposiciones del municipio de Villarrica Tolima."*




División política administrativa veredal
VEREDAL MUNICIPIO DE VILLARRICA
Convenciones
Esquema de Localización









JUSTIFICACION TECNICA

Teniendo en cuenta la descripción de la necesidad, se considera necesario desarrollar una consultoría técnica, administrativa, jurídica y financiera que permita formular integralmente los estudios y diseños para la construcción de un albergue temporal, para (60) familias que se encuentran en alto riesgo del Municipio de Villarrica, que brinde seguridad; que tenga en cuenta factores de seguridad geotécnica, funcionalidad urbanística, accesibilidad, sostenibilidad ambiental, disponibilidad de servicios públicos y cumplimiento normativo aplicable.

La consultoría contempla la elaboración de doce (12) volúmenes técnicos correspondientes a diseños arquitectónicos y urbanísticos, estudio topográfico, estudios hidrológicos e hidrosanitarios, diseño de pavimentos, estudios geológicos y geotécnicos, diseño estructural, diseño eléctrico y de alumbrado público, plan de manejo ambiental, presupuesto, APUs, programación de obra e informe ejecutivo final, permitiendo consolidar una solución técnica integral para la atención de la población afectada.

CONSULTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALBERGUE TEMPORAL EN EL MUNICIPIO DE VILLARRICA, DEPARTAMENT O DEL TOLIMA		%
Volumen 1	DISEÑOS ARQUITECTONICO (INCLUYE PLANIMETRIA DE VIVIENDAS Y DE URBANISM O)	20
Volumen 2	ESTUDIO TOPOGRAFICO.	10
Volumen 3	ESTUDIO HIDROLOGICO	5
Volumen 4	ESTUDIO HIDRÁULICO E HIDROASANITARIO	10
Volumen 5	DISEÑO DE PAVIMENTO DE VIAS INTERNAS	5
Volumen 6	ESTUDIO DE GEOL OGIA Y GEOMORFOLOGIA	5
Volumen 7	ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNIA.	5
Volumen 8	DISEÑO DE ESTRUCTURAS	10
Volumen 9	DISEÑO DE REDES ELECTRICAS Y DE ALUMBRADO PUBLICO	10
Volumen 10	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.	5
Volumen 11	CANTIDAD DE OBRAS, APU'S, ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION, PROCESO CONSTRUCTIVO, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACION.	10
Volumen 12	INFORME FINAL EJECUTIVO	5

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: CONTRATAR LA CONSULTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALBERGUE TEMPORAL EN EL MUNICIPIO DE VILLARRICA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

2.1.2 ALCANCE: El proyecto tiene como objetivo establecer las condiciones técnicas, administrativas, jurídicas y financieras para los estudios y diseños que permitan la construcción del albergue temporal en el Municipio de Villarrica, Departamento del Tolima,

el cual beneficiara a (60) familias, (240) personas aproximadamente del Municipio que se encuentran en alto riesgo no mitigable.

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (CUARTO NIVEL DE CLASIFICACIÓN)

CÓDIGOS UNSPSC:

CLASIFICACION	DESCRIPCION
80101600	Gerencia de Proyectos
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

REQUISITOS TECNICOS.

3.1 ASPECTO ORGANIZACIONAL

Se requiere por la entidad una persona jurídica o natural para que realice las obligaciones descritas dentro de este documento teniendo en cuenta que la entidad requiere ***"CONSULTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALBERGUE TEMPORAL EN EL MUNICIPIO DE VILLARRICA, DEPARTAM ENTO DEL TOLIMA."***

3.2 TIPO DE EXPERIENCIA REQUERIDA:

Se considerará la experiencia mediante la presentación de máximo **TRES (3)** contratos ejecutados y liquidados con Entidades públicas y/o privadas y que cumplan los siguientes requisitos:

- De cada experiencia, adjuntar contrato y acta de liquidación si se trata con Entidad Pública.
- En el evento de que la experiencia sea acreditada con entidades de derecho privado, el proponente deberá anexar: Copia del contrato o certificación y factura o sus documentos equivalentes, en donde se puedan verificar su objeto, plazo, valor y actividades y/u obligaciones.

- El valor sumado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.
- Los documentos deberán estar suscritos por el contratista y contratante facultado para ello.

Se tomará el valor del SMLMV correspondiente a la fecha de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta la EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

AÑO	VALOR SALARIO
2015	$644.350.00
2016	$689.455,00
2017	$737.717,00
2018	$781.242,00
2019	$ 828.116,00
2020	$ 877.803.00
2021	$ 908.526.00
2022	$1.000.000.00
2023	$1.160.000.00
2024	$ 1.300.000.00
2025	$ 1.423.500.00
2026	$ 1.750.905.00

- Que contengan un objeto igual o afín al objeto del presente proceso, entendido como aquellos contratos cuyo objeto sea relacionado con: Contratos de consultoría técnica, administrativa jurídica y financiera para estudios y diseños de obra pública.
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.

•Si el contrato viene liquidado en moneda diferente al peso, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Número del contrato.
- Entidad Contratante.
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de inicio del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- Plazo total de contrato incluyendo prorrogas.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

Consideración para la validez de la experiencia requerida

- Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados ENTRE EL PRIMER CONTRATANTE Y CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato, por lo tanto, No se aceptan subcontratos.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del Departamento.

La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato o acta de liquidación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

3.2.1 CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.

Para el cumplimiento del requisito de experiencia mínima, el proponente deberá acreditar experiencia de hasta máximo cinco (5) contratos, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección expresado en SMMLV, además su objeto esté relacionado con el presente objeto contractual.

Para esos efectos, deberá ser acreditado por los interesados la siguiente documentación y condiciones:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

La entidad tendrá en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Del Decreto 1082 de 2015, la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

3.3 PERSONAL MINIMO REQUERIDO

DIRECTOR DE CONSULTORIA			
Formación Académica básica	**Formación adicional**	**Experiencia general mínima (tiempo)**	**Experiencia ESPECÍFICA**
INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO (Porcentaje de dedicación 30%)	Posgrado en gerencia de proyectos y/o Gerencia de Construcciones y/o gerencia de empresas constructoras y/o Sistemas gerenciales de ingeniería	Mayor a 10 años y con matrícula profesional vigente*	Máximo tres (3) certificaciones como Director de consultoría en proyectos de consultoría de estudios y diseños, cuya sumatoria sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial. Se debe adjuntar la certificación expedida por el contratante
Entendiéndose la experiencia general desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional de conformidad con lo establecido en la Sentencia C-296 del 18 de abril de 2012, M.P. Juan Carlos Henao Pérez, hasta la fecha de cierre del presente proceso.			
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA			
Formación Académica básica	**Formación adicional**	**Experiencia general mínima (tiempo)**	**Experiencia ESPECÍFICA**
INGENIERO CIVIL (Porcentaje de dedicación 40%)	Posgrado en Geotecnia y/o ingeniería civil con énfasis en geotecnia	Mayor a 5 años y con matrícula profesional vigente*	Máximo tres (3) certificaciones como Geotécnico en proyecto de consultoría de estudios y diseños, cuya sumatoria sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial. Se debe adjuntar la certificación expedida por el contratante
Entendiéndose la experiencia general desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional de conformidad con lo establecido en la Sentencia C-296 del 18 de abril de 2012, M.P. Juan Carlos Henao Pérez, hasta la fecha de cierre del presente proceso.			

ESPECIALISTA EN URBANISMO Y VIVIENDA			
Formación Académica básica	**Formación adicional**	**Experiencia general mínima (tiempo)**	**Experiencia ESPECÍFICA**
ARQUITECTO (Porcentaje de dedicación 50%)	Posgrado en Urbanismo	Mayor a 5 años y con matrícula profesional vigente*	Máximo tres (3) certificaciones como Ingeniero estructural en proyecto de consultoría de estudios y diseños.
			cuya sumatoria sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial. Se debe adjuntar la certificación expedida por el contratante
Entendiéndose la experiencia general desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional de conformidad con lo establecido en la Sentencia C-296 del 18 de abril de 2012, M.P. Juan Carlos Henao Pérez, hasta la fecha de cierre del presente proceso.			
INGENIERO ELECTRICO			
Formación Académica básica	**Formación adicional**	**Experiencia general mínima (tiempo)**	**Experiencia ESPECÍFICA**
INGENIERO ELECTRICO O INGENIERO ELECTRICISTA (Porcentaje de dedicación 40%)	NO APLICA	Mayor a 5 años y con matrícula profesional vigente*	Máximo tres (3) certificaciones como Ingeniero Eléctrico en proyecto de consultoría de estudios y diseños, cuya sumatoria sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial. Se debe adjuntar la certificación expedida por el contratante
Entendiéndose la experiencia general desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional de conformidad con lo establecido en la Sentencia C-296 del 18 de abril de 2012, M.P. Juan Carlos Henao Pérez, hasta la fecha de cierre del presente proceso.			
ESPECIALISTA EN HIDRAULICA E HIDROLOGIA			
Formación Académica básica	**Formación adicional**	**Experiencia general mínima (tiempo)**	**Experiencia ESPECÍFICA**

INGENIERO CIVIL (Porcentaje de dedicación 40%)	Posgrado en Hidráulica y/o recursos hídricos y/o ingeniería civil con énfasis en recursos hidráulicos y/o ingeniería hidráulica y ambiental y/o ingeniería civil con énfasis en recursos hídricos y/o recursos hidráulicos y medio ambiente y/o Ingeniería Hidráulica y/o Hidrología	Mayor a 5 años y con matrícula profesional vigente*	Máximo tres (3) certificaciones como Ingeniero Hidráulico en proyecto de consultoría de estudios y diseños, cuya sumatoria sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial. Se debe adjuntar la certificación expedida por el contratante
Entendiéndose la experiencia general desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional de conformidad con lo establecido en la Sentencia C-296 del 18 de abril de 2012, M.P. Juan Carlos Henao Pérez, hasta la fecha de cierre del presente proceso.			
ESPECIALISTA AMBIENTAL			
Formación Académica básica	**Formación adicional**	**Experiencia general mínima (tiempo)**	**Experiencia ESPECÍFICA**
INGENIERO AMBIENTAL Y/O INGENIERO CIVIL, Y/O FORESTAL (Porcentaje de dedicación 20%)	En caso de no ser ingeniero Ambiental debe tener posgrado en gestión ambiental y evaluación del impacto ambiental y/o saneamiento y Desarrollo ambiental y/o Ingeniería ambiental y/o Gerencia Ambiental y/o ingeniería ambiental y sanitaria y/o con énfasis en área ambiental y/o estudios ambientales y rurales y/o ingeniería ambiental y/o con énfasis en área ambiental	Mayor a 5 años y con matrícula profesional vigente*	Máximo tres (3) certificaciones como Ingeniero ambiental en proyecto de consultoría de estudios y diseños cuya sumatoria sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial. Se debe adjuntar la certificación expedida por el contratante
Entendiéndose la experiencia general desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional de conformidad con lo establecido en la Sentencia C-296 del 18 de abril de 2012, M.P. Juan Carlos Henao Pérez, hasta la fecha de cierre del presente proceso.			

ESPECIALISTA ESTRUCTURAL - DISEÑO DE VIVIENDAS			
Formación Académica básica	**Formación adicional**	**Experiencia general mínima (tiempo)**	**Experiencia ESPECÍFICA**
INGENIERO CIVIL (Porcentaje de dedicación 40%)	Especialista en estructuras	Mayor a 5 años y con matrícula profesional vigente*	Máximo tres (3) certificaciones como Ingeniero y/o Arquitecto en proyecto de consultoría de estudios y diseños, cuya sumatoria sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial. Se debe adjuntar la certificación expedida por el contratante.
Entendiéndose la experiencia general desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional de conformidad con lo establecido en la Sentencia C-296 del 18 de abril de 2012, M.P. Juan Carlos Henao Pérez, hasta la fecha de cierre del presente proceso.			

TOPOGRAFO			
Formación Académica básica	**Formación adicional**	**Experiencia general mínima (tiempo)**	**Experiencia ESPECÍFICA**
TOPOGRAFO Y/O TECNOLOGO EN TOPOGRAFIA Y/O INGENIERO TOPOGRAFICO (Porcentaje de dedicación 10%)	NO APLICA	Mayor a 5 años y con matrícula profesional vigente*	Máximo tres (3) certificaciones como Topógrafo en proyecto de consultoría de estudios y diseños, cuya sumatoria sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial. Se debe adjuntar la certificación expedida por el contratante
Entendiéndose la experiencia general desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional de conformidad con lo establecido en la Sentencia C-296 del 18 de abril de 2012, M.P. Juan Carlos Henao Pérez, hasta la fecha de cierre del presente proceso.			

DIBUJANTE			
Formación Académica básica	**Formación adicional**	**Experiencia general mínima (tiempo)**	**Experiencia ESPECÍFICA**
TÉCNICO EN DIBUJO TÉCNICO (Porcentaje de dedicación 50%)	NO APLICA	Mayor a 5 años y con matrícula profesional vigente*	Máximo tres (3) certificaciones como Topógrafo en proyecto de consultoría de estudios y diseños, cuya sumatoria sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial. Se debe adjuntar la certificación expedida por el contratante
Entendiéndose la experiencia general desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional de conformidad con lo establecido en la Sentencia C-296 del 18 de abril de 2012, M.P. Juan Carlos Henao Pérez, hasta la fecha de cierre del presente proceso.			

EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR PARA EL EQUIPO MINIMO REQUERIDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LAS CONDICIONES ANTES SEÑALADAS:

- Hoja de vida de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo.
- Fotocopia del documento de identidad del profesional propuesto. En caso que se solicite
- Acreditación del título profesional, tarjeta profesional vigente, (En caso que se solicite) antecedentes profesionales según sea el caso.
- Acreditación del título de la especialización, en caso que se solicite
- Certificaciones que acrediten la experiencia de cada uno de los profesionales-técnico, tecnólogos o bachilleres propuestos,
- Carta de intención dirigida al presente proceso de cada uno de los miembros del equipo de trabajo en donde señale el tiempo de dedicación.

Para que la acreditación sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Nombre e Identificación del Contratante.
- Objeto claramente definido.
- Fecha de iniciación y Fecha de terminación.
- Valor

- Teléfono
- Dirección
- Debe firmarse por la persona autorizada para realizar esta clase de certificaciones.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Ciento veintiún millones quinientos diecisiete mil cuatrocientos ochenta y siete con veintidós centavos ($121.517.487,22) M/CTE. Incluye los impuestos a que haya lugar. **"ANEXO 3- PRESUPUESTO OFICIAL".**

4.3 JUSTIFICACION:

Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso de selección, la Entidad realizó un análisis técnico y económico con fundamento en la experiencia contractual previamente desarrollada en vigencias anteriores, respecto de una necesidad que ha sido recurrente y ya atendida mediante contratación previa.

Como punto de partida, se tomaron como referencia los estudios económicos y de mercado elaborados en procesos anteriores de similar naturaleza, lo cual permitió identificar parámetros objetivos sobre costos históricos, condiciones de ejecución y estructura operativa requerida.

Para el desarrollo del proceso, se proyecta una inversión aproximada de Ciento veintiún millones quinientos diecisiete mil cuatrocientos ochenta y siete con veintidós centavos M/CTE ($121.517.487,22), incluyendo costos directos de personal profesional y técnico especializado, exploración de campo, ensayos geotécnicos y geofísicos, levantamiento topográfico, análisis de laboratorio y demás actividades requeridas para garantizar la calidad y confiabilidad de los diseños propuestos.

Dentro del componente técnico especializado se contempla la participación de profesionales en áreas de geotecnia, urbanismo y vivienda, hidráulica e hidrología, estructuras, pavimentos, electricidad y gestión ambiental, así como la ejecución de una exploración geotécnica detallada consistente en once (11) sondeos mecánicos hasta una profundidad de 6,0 m con extracción de muestras cada metro, distribuidos así: tres (3)

sondeos por manzana, un (1) sondeo en el área del salón comunal y un (1) sondeo en el área de tanques. Esta exploración permitirá caracterizar el perfil estratigráfico del terreno y obtener los parámetros necesarios para el diseño de las viviendas temporales y demás obras complementarias.

Así mismo, se proyecta la ejecución de tres (3) apiques localizados estratégicamente en la zona del parque infantil y en las dos vías internas proyectadas, con el fin de complementar la caracterización superficial de los materiales y obtener información específica para el diseño de pavimentos. Sobre las muestras obtenidas se realizarán ensayos de caracterización física, ensayos CBR y ensayos de resistencia al corte, necesarios para definir la capacidad de soporte de la subrasante, los parámetros geotécnicos de diseño y las recomendaciones constructivas aplicables al proyecto.

Complementariamente, la consultoría contempla la realización de levantamientos topográficos, estudios hidrológicos e hidráulicos, diseños arquitectónicos y urbanísticos, diseños estructurales y eléctricos, formulación del plan de manejo ambiental, elaboración de cantidades de obra, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas y programación de obra, permitiendo consolidar una solución integral y técnicamente viable para el reasentamiento temporal de la población priorizada.

En este sentido, la ejecución de la presente consultoría permitirá contar con los soportes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos necesarios para avanzar en la implementación de soluciones de alojamiento temporal seguras y técnicamente viables, orientadas a la protección de la vida, integridad y bienestar de la población vulnerable del municipio de Villarrica.

GOBERNACION DEL TOLIMA

CONSULTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALBERGUE TEMPORAL EN EL MUNICIPIO DE VILLARRICA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

PRESUPUESTO ESTIMADO DE CONSULTORIA EYD

DESCRIPCION	CANT	DEDICACIÓN %	DEDICACIÓN DIAS	SUELDO MES	FM	DURACION (meses)	VR. PARCIAL
PERSONAL PROFESIONAL							
Director de consultoría	1	30%	30	$ 7.280.000	2,00	2,0	$ 8.740.368,00
Especialista en Geotecnia (estudios geotecnicos de viviendas y urbanismo)	1	40%	15	$ 6.160.000	2,00	2,0	$ 9.860.928,00
Arquitecto Especialista en urbanismo y vivienda	1	50%	45	$ 6.160.000	2,00	2,0	$ 12.326.160,00
Especialista en Recursos hídricos (hidráulica, hidrología e hidrosanitaria)	1	40%	15	$ 6.160.000	2,00	2,0	$ 9.860.928,00
Especialista estructural (diseños de viviendas)	1	40%	15	$ 6.160.000	2,00	2,0	$ 9.860.928,00
Ingeniero electricista (Redes y Sistema de alumbrado)	1	40%	15	$ 6.160.000	2,00	2,0	$ 9.860.928,00
Especialista Ambiental	1	20%	9	$ 6.160.000	2,00	2,0	$ 4.930.464,00
SUB TOTAL COSTO DIRECTOS PERSONAL PROFESIONAL							**$ 65.440.704,00**
PERSONAL TECNICO							
Topografo	1	10%	9	$ 3.136.000	2,36	2,0	$ 1.480.192,00
Cadenero	1	4%	4	$ 1.997.000	2,36	2,0	$ 418.926,22
Dibujante	1	50%	45	$ 1.997.000	2,29	2,0	$ 4.573.130,00
SUB TOTAL COSTO DIRECTOS PERSONAL TECNICO							**$ 6.472.248,22**

OTROS COSTOS DIRECTOS

DESCRIPCION	UND	CANT	VR. UNIT	%	VR. PARCIAL
Alquiler equipo de topografía y elementos necesarios para realizar levantamiento topográfico completo	mes	3	$ 3.815.000	10,00%	1.144.500,00
EXPLORACIÓN EN CAMPO					
Apiques (Exploracion manual a una profundidad de 0.8m a 1.5m incluye extraccion de muestra)	Und	3	$ 357.000		1.071.000,00
Sondeos (perforacion por medio de equipos de percusion con extraccion de muestras)	ml	66	$ 140.000,00		9.240.000,00
Ensayo geofisico (linea sismica)	Und	1	$ 2.450.000,00		2.450.000,00
ENSAYOS DE LABORATORIO					
Granulometría por tamizado (analisis granulometrico de los agregados gruesos y finos con lavado sobre tamiz # 200) INVE 123-13	Und	69	$ 107.743,00		7.434.267,00
Limites de atterberg (determinacion del limite liquido, limite plastico e indice de plasticidad de los suelos) INVE 125-13, 126-13.	Und	69	$ 79.825,00		5.507.925,00
Humedad natural (determinacion en laboratorio del contenido de agua) INVE 122-13	Und	69	$ 18.136,00		1.251.384,00
CBR inalterado - Relación de soporte del suelo sobre muestras inalteradas. 96 Hrs de saturación. INVE 148-13	Und	3	$ 166.362,00		499.086,00
Determinacion de la resistencia al corte. Corte directo CD para suelos NO cohesivos (3 puntos) INVE 154-133	Und	1	$ 554.421,00		554.421,00
COSTOS ADMINISTRATIVOS					
Vehiculo para traslado de personal en etapa de exploracion	Dia	3	$ 350.000,00		1.050.000,00
SUB TOTAL COSTOS GASTOS ADMINISTRATIVOS					**$ 30.202.583,00**
					$ 102.115.535,22
IVA				**19,00%**	$ 19.401.952,00
TOTAL COSTO ESTUDIOS Y DISEÑOS					**$ 121.517.487,22**

FECHA: 20 DE MAYO DE 2026

LEIDY CAMILA HERNANDEZ CARRILLO
Ingeniera civil / Contratista SIH
Gobernación del Tolima

Página 1

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de Ejecución: (60) Sesenta días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución y perfeccionamiento

VIGENCIA: Será el término de ejecución del contrato y tres (3) meses más para efectos de la liquidación por mutuo acuerdo.

6. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

6.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. CDP	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
4437 – 9/07/2026	03-3.45.4503.1000.01-2.3.2.02.02.008.0504	$121.517.487,22 M/CTE	$121.517.487,22
BPIN 2024004730038			

6.2. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones – SGP (Marque según corresponda)	
Participación para educación	
Participación para salud	
Participación para proposito general	
• Deporte y Recreación	
• Cultura	
• Propósito general de libre inversión	
• Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6	
Asignaciones especiales	
• Resguardos indígenas	
• Programas de alimentación escolar	
• Municipios de la ribera del río Magdalena	
Agua Potable y saneamiento básico	
Atención integral de la primera infancia (saldos)	
Sistema General de Regalías SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	x
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

7. OTROS ASPECTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

7.1. Tipo de Contrato: Obra: ____ Prestación de Servicios:_____ Consultoría: __X__

Compraventa: _____ Suministro: _____

Arrendamiento: _____ Interventoría:_____

7.2. Lugar de Ejecución: Municipio de Villarrica Tolima, o donde se requiera en desarrollo del objeto contractual

7.3 FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se cancelará en pagos parciales hasta el noventa y cinco por ciento (95%) del valor del contrato de consultoría, de manera porcentual con el avance físico de los estudios registrado mediante actas parciales de ejecución, los cuales deben ser revisados y recibidos a satisfacción por el supervisor, y el Departamento del Tolima, conforme los porcentajes que se enuncian a continuación:

CONSULTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALBERGUE TEMPORAL EN EL MUNICIPIO DE VILLARRICA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA		%
	PROCESO CONTRACTUAL	
Volumen 1	DISEÑOS ARQUITECTONICO (INCLUYE PLANIMETRIA DE VIVIENDAS Y DE URBANISMO)	20
Volumen 2	ESTUDIO TOPOGRAFICO.	10
Volumen 3	ESTUDIO HIDROLOGICO	5
Volumen 4	ESTUDIO HIDRÁULICO E HIDROASANITARIO	10
Volumen 5	DISEÑO DE PAVIMENTO DE VIAS INTERNAS	5
Volumen 6	ESTUDIO DE GEOLOGIA Y GEOMORFOLOGIA	5
Volumen 7	ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNIA.	5
Volumen 8	DISEÑO DE ESTRUCTURAS	10
Volumen 9	DISEÑO DE REDES ELECTRICAS Y DE ALUMBRADO PUBLICO	10
Volumen 10	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.	5
Volumen 11	CANTIDAD DE OBRAS, APU'S, ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION, PROCESO CONSTRUCTIVO, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACION.	10

Volumen 12	INFORME FINAL EJECUTIVO	5
	LIQUIDACIÓN	

para cada desembolso como mínimo los siguientes requisitos:

a) Factura o documento equivalente.
b) Informe de actividades ejecutadas.
c) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a). (Informe de supervisión de actividades)
d) Acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4° de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen, modifiquen o aclaren.

NOTA: Los pagos están supeditados a los recursos del fondo de inversión colectiva de alta liquidez de la Fiduprevisora S.A. No. 001001055888 del 24 de octubre de 2025, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.25-1386 del 09 de octubre de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa.
PARAGRAFO SEGUNDO. El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente.
PARÁGRAFO TERCERO. El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.
PARÁGRAFO CUARTO. Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARAGRAFO QUINTO:** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del CONTRATO se encuentra actualizada en el SECOP 2.

7.4. Supervisión:

Nombre del Supervisor:	ERICKAMARCELALOZANO GUTIERREZ
Cargo:	Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo
Dependencia:	Secretaria de Ambientey Gestión del Riesgo del Tolima.

7.5. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Dentro de las actividades que se desarrollarán mediante el presente contrato se encuentran las siguientes:

7.5.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor
3. Presentar informes solicitados por el supervisor.
4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
7. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor.
8. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
9. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma.
10. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e

inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación

11. El futuro contratista deberá en caso de que aplique dar cumplimiento a las obligaciones contractuales en materia de gestión ambiental adoptadas por le entidad a través de circular 020 de 2023, las cuales establecen:
 a. Cumplir con la política ambiental implementada por la Gobernación del Tolima desarrollando buenas prácticas ambientales, relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos.
 b. Tener disponible y remitir los respectivos soportes como actas o certificados de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos generados o su plan de aprovechamiento según la normativa ambientales vigentes.
 c. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá utilizar elementos o insumos biodegradables y NO de icopor o plástico de un solo uso. Se excluyen de la prohibición:
 - Los plásticos de un solo uso destinados a propósitos médicos y la contención de sustancias químicas, para la disposición de residuos hospitalarios.
 - Los plásticos de un solo uso destinados a los procesos de producción de la fábrica de licores del Tolima

Además de lo anterior, deberá dar cumplimiento a la circular No. 044 de fecha 23 de julio de 2024, sobre la prohibición y sustitución de los plásticos de un solo uso.

7.5.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá:

1. Cumplir el objeto del contrato de acuerdo al **ANEXO 2 – CONDICIONES TECNICAS**, a la oferta presentada y todos los documentos que hacen parte integral del acto contractual.
2. Elaborar todos los estudios y diseños conforme a la normatividad técnica, ambiental, urbanística y de gestión del riesgo vigente en Colombia, incluyendo, entre otras, la NSR-10, RETIE, RETILAP, RAS vigente, normativa ambiental aplicable y lineamientos establecidos por la UNGRD y demás entidades competentes.
3. Hacer la entrega física y digital de los documentos establecidos en el **Anexo 2- CONDICIONES TECNICAS – ENTREGABLES.**
4. Entregar los productos en formato físico y digital editable, incluyendo archivos en formato DWG, XLSX, DOCX y PDF, así como memorias de cálculo, bases de datos, registros fotográficos y demás soportes técnicos derivados de la consultoría.
5. Contemplar criterios de seguridad, funcionalidad, accesibilidad universal, sostenibilidad y resiliencia frente a amenazas naturales, considerando las condiciones geológicas, geomorfológicas e hidrológicas presentes en el municipio de Villarrica.
6. Presentar los diseños completamente coordinados entre sí, garantizando compatibilidad entre los

componentes arquitectónicos, estructurales, geotécnicos, hidráulicos, sanitarios, eléctricos, urbanísticos y ambientales.

7. Entregar la información técnica debidamente firmada por los profesionales responsables, anexando copia de matrícula profesional vigente y certificados de antecedentes profesionales cuando aplique.
8. Realizar con responsabilidad todas las visitas de campo necesarias para la correcta formulación de los estudios y diseños, incluyendo levantamientos topográficos, exploraciones geotécnicas, inspecciones técnicas y verificación de condiciones existentes del predio y su entorno.
9. Ejecutar la exploración geotécnica conforme a estándares técnicos aplicables, garantizando la adecuada obtención, preservación y análisis de muestras, así como la confiabilidad de los parámetros geotécnicos utilizados en los diseños.
10. Realizar los ensayos de laboratorio por laboratorios acreditados o que cuenten con capacidad técnica demostrable, empleando metodologías y normas INVÍAS y ASTM aplicables.
11. Contemplar dentro de los diseños criterios de manejo adecuado de aguas superficiales y subterráneas, considerando que una de las principales causas de inestabilidad en el municipio corresponde a procesos de saturación y deficiencias en drenaje.
12. Tener en cuenta en los diseños arquitectónicos y urbanísticos espacios funcionales, seguros y dignos para la población beneficiaria, incluyendo áreas de circulación, zonas comunales, accesibilidad, iluminación y ventilación natural.
13. Realizar el diseño estructural considerando las condiciones geotécnicas del terreno, la amenaza sísmica de la región y los requerimientos establecidos en la NSR-10.
14. Realizar el diseño de pavimentos fundamentado en los resultados de caracterización de subrasante, ensayos CBR y condiciones de tránsito previstas para las vías internas proyectadas.
15. Identificar posibles restricciones técnicas, ambientales o urbanísticas que puedan afectar la viabilidad del proyecto y proponer las medidas de manejo o mitigación correspondientes.
16. Formular las cantidades de obra, análisis de precios unitarios y presupuesto general, con precios actualizados de mercado y ajustados a las condiciones propias del municipio y del departamento del Tolima.
17. Incluir en la programación de obra, cronograma detallado de ejecución, ruta crítica y flujo estimado de inversión.
18. Garantizar que los estudios y diseños permitan posteriormente la adecuada ejecución de las obras, minimizando riesgos de incompatibilidad técnica, modificaciones durante construcción o sobrecostos asociados a deficiencias de diseño.
19. Presentar todos los productos y entregables al supervisor del contrato para ser revisados y aprobados antes de su aceptación definitiva.
20. Incorporar criterios de gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático, priorizando soluciones técnicamente viables y sostenibles para la protección de la población beneficiaria.
21. Atender las observaciones y requerimientos realizados por la entidad contratante durante el desarrollo de la consultoría, realizando los ajustes técnicos necesarios sin generar costos adicionales para la entidad.
22. Consolidar de manera integral todos los estudios, diseños, memorias, especificaciones técnicas,

presupuesto y documentación necesaria para la futura etapa de construcción del albergue temporal.

23. Acreditar la idoneidad y competencia técnica mediante la presentación de los respectivos documentos académicos, matrículas profesionales vigentes, certificados de experiencia profesional y soportes que evidencien el cumplimiento de los perfiles requeridos para cada especialidad de los profesionales que participen en el desarrollo de la consultoría.
24. Adjuntar las hojas de vida completas del personal profesional propuesto, incluyendo títulos académicos, certificados laborales, contratos, actas o documentos equivalentes que permitan verificar la experiencia general y específica relacionada con el objeto de la consultoría.
25. Todos los estudios, diseños, memorias de cálculo, planos, informes técnicos y demás documentos producto de la consultoría deberán estar debidamente firmados por los profesionales responsables de cada componente técnico, quienes asumirán la responsabilidad técnica correspondiente conforme a la normatividad vigente.
26. Anexar, el respectivo memorial de responsabilidad profesional suscrito por el especialista responsable, de cada uno de los componentes técnicos desarrollados, indicando el alcance de su intervención, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la responsabilidad técnica sobre la información, análisis y diseños elaborados.
27. Permitir a la Entidad contratante, en cualquier momento, la verificación de autenticidad de los documentos académicos y de experiencia aportados por el consultor y su equipo profesional, así como requerir aclaraciones o documentación adicional que permita validar la idoneidad del personal propuesto.

7.6. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual

7.7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

<table>
<tr><td rowspan="4">COBERTURA DEL RIESGO</td><td colspan="3">Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:</td></tr>
<tr><td>COBERTURA EXIGIBLE</td><td>CUANTÍA</td><td>VIGENCIA</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>10% del contrato</td><td>Durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>5% del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>30% del contrato</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la consultoría</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
</table>

Información necesariadentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

8. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

8.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA

La Gobernación del Tolima, dará aplicación de manera específica, a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, *donde se describen las normas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad, con base en el presupuesto asignado para la vigencia* **2026**, *se aplicarán los fundamentos jurídicos de la MINIMA CUANTIA.* ***Teniendo en cuenta que la oferta más favorable para la Entidad será aquella que cumpla con los requerimientos técnicos solicitados y presente el menor precio****.*

De conformidad con las cuantías para contratar vigencia 2026, establecidas por la Entidad, además atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, se establece el PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA: "[...]

Cabe mencionar, que, para este tipo de contratos de consultoría, cuyo proceso de selección es el de mínima cuantía, no existe un procedimiento por la modalidad de documento tipo, tal como lo aclara la Entidad: *"Colombia Compra Eficiente pone a disposición el presente documento tipo de contrato de consultoría y recomienda su uso en Procesos de Contratación distintos a los de mínima cuantía, que tengan dicho objeto."*

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el

cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

Así mismo, el decreto 1860 de 2021, establece en su artículo 5, en relación a la Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas lo siguiente:

"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MÍPYME

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme*. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo*

un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia

del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

8.2 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), que su actividad económica u objeto social, esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección, al igual que las mipymes cumpliendo con los requisitos del decreto 1860 de 2021.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

8.3 OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN

De acuerdo en lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los interesados dentro del presente proceso podrán formular observaciones a la invitación mediante la plataforma SECOP II, de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma del proceso, con el fin que la entidad conozca los comentarios de los posibles oferentes.

8.4 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN

La entidad deberá dar respuesta a las observaciones o comentarios realizados por parte de los

interesados en el presente proceso mediante la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma, esto con base a lo determinado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

8.5 ADENDAS

EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA podrá prorrogar la fecha del cierre de la contratación cuando la Entidad con el fin de dar cumplimiento a los principios de selección objetiva, igualdad y concurrencia, lo considere necesario.

La adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la invitación pública del proceso. Para lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, entiéndase por días hábiles y horarios laborales únicamente para la expedición y publicación de adendas, los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 a. m., a 7:00 p. m., las adendas correspondientes serán publicadas en la Plataforma del Secop II.

El término hasta el cual se podrá expedir adendas para modificar la invitación, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso.

8.6 PROPUESTA

La propuesta se presentará dentro del término establecido en el cronograma del proceso, de forma virtual mediante la plataforma del SECOP II, ingresando los datos solicitados, documentos y anexos requeridos por la entidad y la propuesta deberá tener una vigencia mínima de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

La propuesta económica se presentará en pesos colombianos.

Para cumplir las anteriores estipulaciones, los proponentes examinarán cuidadosamente los requerimientos establecidos en plataforma del SECOP II en el estudio previo, del sector, invitación, anexos, sus adendas y documentos aclaratorios, si las hay, y se informarán de todas las exigencias, circunstancias y costos que de cualquier manera incidan en la oferta y en la carta de aceptación.

LA ENTIDAD **no acepta** la presentación de **propuestas parciales.** Por lo anterior los proponentes ofertarán la totalidad de los ítems, so pena de ser rechazada su propuesta. Del mismo modo LA ENTIDAD no realizará adjudicaciones parciales por dependencias.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o entregadas en otras oficinas de LA ENTIDAD, diferentes a la estipulada en la invitación, ni las entregadas después de la fecha y hora señalada.

8.7 DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y LOS FORMATOS.

La información requerida que deba consignarse en los formatos, formularios y anexos indicados, deberá ser diligenciada y cargados en la plataforma del SECOP II.

8.8 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que disponen sobre la materia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del proceso de selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que LA ENTIDAD decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para llegar a un acordar la terminación o cesión del contrato.

9. CAUSALES DE RECHAZO, DECLARATORIA DE DESIERTA, CRITERIOS DE DESEMPATE

9.1 CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

a. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
b. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
c. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, imprecisa, o que no permiten su verificación por parte del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
d. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en esta invitación.
e. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité asesor y Evaluador considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.
f. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
g. Cuando el proponente no subsane correctamente y dentro del término fijado en la normatividad vigente.
h. Cuando no presente, no diligencie o modifique el **ANEXO NO. 3 - OFERTA ECONÓMICA**
i. Cuando se presente oferta parcial.
j. Cuando el proponente condicione la oferta.
k. En todos los demás casos expresamente establecidos en la invitación y en la normatividad vigente.
l. Si se evidencia que el valor estipulado en la lista de precios (ítem precio total estimado) de la plataforma SECOP II, es diferente al establecido en el ANEXO No. 3 - OFERTA ECONÓMICA, la propuesta será rechazada. Por lo tanto, el valor de la oferta económica indicado en la plataforma SECOP II debe ser igual al valor establecido en el anexo – oferta económica. (**Esta causal no aplica para los procesos a MONTO AGOTABLE)**
m. Cuando la propuesta supere el valor TOTAL del presupuesto establecido por la Entidad.
n. Cuando la presentación de ofertas en la plataforma SECOP II se haga desde el usuario de uno de los integrantes que conforman el proponente plural y no del usuario del proponente plural.

9.2 DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de este proceso de selección procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarara en acto administrativo, en el que se señalaran expresa y detalladamente las razones que han conducido a esta decisión, además de las siguientes causas:

a. No se presenten Ofertas
b. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
c. El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
d. Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

9.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se dará aplicación a los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 *"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA"*: modificado por el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. del decreto reglamentario 1860 de 2021 el cual indica lo siguiente:

ARTÍCULO 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

(...)
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.**

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique.
Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique
(Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.**

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993).
Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008).
Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 15), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate
ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, cuando se trate de personas jurídicas, el ANEXO No. 8

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.
Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO 9.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos

realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, los ANEXOS No. 9 A y 9 B, según corresponda.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 15), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. 10.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:

La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 15), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. 11.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen

mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;

(c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el

representante legal de la persona jurídica.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 15), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, los ANEXO No. 12.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. 13

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO

DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. 13.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento d (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior; páralo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público. según corresponda.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.
(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona

natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, ANEXO No. 13 y 14

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes. para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El método aleatorio que utilizara la Entidad será quien haya entregado primero la oferta entre los empatados de menor precio, según el orden de entrega de las mismas.

PARAGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARAGRAFO 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARAGRAFO 3. La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

PARAGRAFO 4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 1: La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

10. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

10.1 Propuesta con menor precio:

El Departamento realizará las evaluaciones dentro del término establecido en el cronograma y tendrá como único criterio de selección el Económico **(Propuesta económica incluido IVA)**, atendiendo a esto, se escogerá aquella oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, satisfaga las necesidades de la Entidad y haya sido habilitada.

Nota: Se deberá diligenciar el valor del IVA por parte del proponente indistintamente si se es o no responsable del IVA, lo anterior de acuerdo con el concepto N° **4201912000006059** del 30/09/2019 emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente.

NOTA: De conformidad con el concepto **C - 440 de 2022** del 14 de julio de 2022, emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente, la entidad realizará la ponderación de las ofertas sobre el precio final, sin importar si en el presente procedimiento de selección participan oferentes que no son responsables de IVA y demás impuestos aplicables.

10.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

11. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en el manual de manejo de acuerdos comerciales de procesos de contratación "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los*

- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y
 (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.

- El Acuerdo Comercial con la República de Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 (i) bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 (ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 SDR.

- El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América es aplicable a los Procesos de Contratación para la contratación de
 (i) bienes y servicios a partir de US$ 526.000 y
 (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.407.000.

Esta última suma se ajusta durante los tres años siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo comercial de conformidad con la Sección I del Anexo 9.1 del Acuerdo Comercial o la suma de US$8,000,000, la que sea mayor.

- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para:

 (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y
 (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.

- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía"

Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Aplicación de los acuerdos comerciales en procesos de contratación del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto 1676 de 2016, las entidades estatales deben adelantar los procesos de contratación de acuerdo con lo previsto en los acuerdos comerciales, cuando estos les sean aplicables.

La entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial, para lo cual se realiza un estudio de la presente contratación a la luz del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

OBJETO DEL CONTRATO: *"CONTRATAR LA "CONSULTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALBERGUE TEMPORAL EN EL MUNICIPIO DE VILLARRICA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".*

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

PRESUPUESTO OFICIAL: CIENTO VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON VEINTIDÓS CENTAVOS M/CTE ($121.517.487,22

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL - MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021

B) VALORES:

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para:

(i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
(ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

C) EXCEPCIONES

El Anexo 4 del manual contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel departamental. La numeración de tales excepciones corresponde a:

Tabla No. 10. Excepciones a Acuerdos Comerciales

Información tomada del anexo No. 4: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel departamental - CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021

CONCLUSIÓN: No Resultan aplicables al presente proceso contractual ninguna de las precitadas excepciones.

D) ANÁLISIS RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión: CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021, de la Agencia Nacional de Contratación, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto por varios acuerdos comerciales, tal y como se observa en la siguiente tabla:

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
SI/NO		**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	Guatemala	SI	NO	NO	NO
		SI	NO	NO	NO

Salvador				
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO	NO	NO
Israel	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN	SI	SI	NO	SI

Tabla No. 11 Acuerdos Comerciales aplicables al proceso contractual.

Se realiza el análisis en la etapa de planeación siguiendo las reglas establecidas por Colombia Compra Eficiente según el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales (MA-03-V1,24/11/2021) y se determina que NO es aplicable los acuerdos comerciales al proceso de selección que se adelanta en razón a los bienes y servicios y la cuantía a contratar.

12. IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

De conformidad con las disposiciones departamentales vigentes para el presente proceso de contratación, el contratista deberá pagar las siguientes estampillas:

CONCEPTO	PORCENTAJE
PRODESARROLLO	1%
TOLIMA 150 AÑOS	2%
PROUNIVERSIDAD DEL TOLIMA	3%
JUSTICIA FAMILIAR	2%
TASA DEPORTE	2%
TOTAL	**10%**

De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. Ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARAGRAFO:** El Gobierno Departamental podrá realizar la retención y/o descuento de la tasa Pro- Deporte y Recreación Departamental correspondiente al DOS (2%) PORCIENTO de conformidad con lo establecido en la ordenanza 0038 del 02 de diciembre de 2020.

13. RIESGOS PREVISIBLES

La Entidad, identifica los riesgos asociados con el presente proceso de contratación y los plasmó en la Matriz de Riesgo 1, la cual hace parte integral de estos estudios previos.

14. ESTUDIO DEL SECTOR

La Secretaria Ambiente y Gestión del Riesgo de la Gobernación del Tolima, con base al **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. *Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Realiza el siguiente análisis del sector así:

ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

A continuación, se realiza un estudio del contexto del proceso de contratación, estableciendo los requisitos funcionales y técnicos y analizando los aspectos generales de mercado, técnicos y legales del proceso de contratación.

Códigos UNSPSC del proceso

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
80	10	16	00	Gerencia de Proyectos
81	10	15	00	Ingeniería Civil y Arquitectura

Aspectos generales:

Con la implementación del Modelo de Abastecimiento Estratégico - MAE, la Entidad tiene la posibilidad de obtener un contexto general del mercado y analiza el escenario del sector relacionado con los bienes, obras o servicios relevantes en el proceso de contratación, lo cual,

permite realizar un perfilamiento del mercado. Entre otras cosas, el MAE permite identificar los competidores del mercado y cuáles son los potenciales en proveedores del objeto a contratar. Por consiguiente, se analizará el mercado desde los siguientes contextos:

Aspecto Económico:

DIVISIÓN SEGÚN LA ECONOMÍA CLÁSICA:
La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.
SEGÚN LA DIVISIÓN DE LA ECONOMÍA CLÁSICA, LOS SECTORES DE LA ECONOMÍA SON LOS SIGUIENTES:
Sector primario o sector agropecuario. Sector secundario o sector Industrial. Sector terciario o sector de servicios.
Sector primario: el que obtiene productos directamente de la naturaleza, materias primas, creaciones, etc.
Sector agropecuario (agrícola y ganadero)
Sector pesquero (del mar o del río)
Sector minero (de las minas y complementos rocosos)
Sector forestal (del bosque)
Sector secundario: el que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados.
Sector industrial
Sector energético
Sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos).
Sectores de la construcción
Sector terciario: también es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios
sector transporte.
Sector comunicaciones
Sector comercial
Sector turístico
Sector sanitario
Sector educativo
Sector financiero

Sector de la administración

SECTOR ECONOMICO IDENTIFICADO:

Sector terciario - Servicios - profesionales, científicos y técnicos

Aspecto Técnico:

Teniendo en cuenta la descripción de la necesidad, se considera necesario desarrollar una consultoría técnica, administrativa, jurídica y financiera que permita formular integralmente, los estudios y diseños para la construcción de un albergue temporal, para (60) familias que se encuentran en alto riesgo del Municipio de Villarrica, que brinde seguridad; que tenga en cuenta factores de seguridad geotécnica, funcionalidad urbanística, accesibilidad, sostenibilidad ambiental, disponibilidad de servicios públicos y cumplimiento normativo aplicable La consultoría contempla la elaboración de doce (12) volúmenes técnicos correspondientes a diseños arquitectónicos y urbanísticos, estudio topográfico, estudios hidrológicos e hidrosanitarios, diseño de pavimentos, estudios geológicos y geotécnicos, diseño estructural, diseño eléctrico y de alumbrado público, plan de manejo ambiental, presupuesto, APUS, programación de obra e informe ejecutivo final, permitiendo consolidar una solución técnica integral para la atención de la población afectada.

Aspecto Regulatorio:

- Constitución Política de 1991
- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Modificada por la Ley 1150 de 2007.
- Ley 1150 de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Ley 1882 de 2018, por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia.
- Decreto 680 de 2021, *"Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"*

- Decreto 399 de 2021, *"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2.*
- *del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*
- Decreto 310 de 2021, mediante el cual se establece el uso obligatorio de los acuerdos marcos de precio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Decreto 142 de 2023, mediante el cual se adicionan y se modifican disposiciones para incorporar criterios ambientales y sociales en los procesos de contratación pública, y con ello promover el acceso a las Mipymes, a las cooperativas y demás entidades de economía solidaria al sistema de compra pública

Las demás normas que la reglamente complementen o modifiquen y demás normas comerciales y civiles vigentes que regulen el objeto a contratar.

Comportamiento del gasto histórico

Para entender el comportamiento del gasto histórico se debe realizar un proceso de caracterización para visualizar el comportamiento de compras de la entidad, identificar las necesidades de compra futuras y reconocer oportunidades de ahorro preliminares con visión estratégica.

Árbol de Categorías

Se utiliza la herramienta de perfil de categorías para conocer a detalle las características y contexto de la categoría de manera que se pueda analizar de una forma eficiente, y con ello, se pueda definir las estrategias de adquisición oportunas y adecuadas, además de encontrar las oportunidades de mejora.

Igualmente, con este análisis se puede obtener el alcance de las compras y generar iniciativas de agregación de demanda o de desagregación.

CATEGORIA: Consultoría
SUBCATEGORIA: Estudios Especializados.
PRODUCTO O SERVICIO: Elaboración Estudios y Diseños.

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?:

AÑO:	2025
NUMERO DEL CONTRATO:	3023
OBJETO DEL CONTRATO:	Consultoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la elaboración de los estudios y diseños para el mejoramiento de los escenarios deportivos en la ciudad de Ibagué Tolima.
VALOR DEL CONTRATO:	$195.777.906
CONTRATISTA:	CONSORCIO DISEÑOS F2
URL PROCESO:	CMA-096-2025
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA?	SI: _X___ NO: _____ N/A: _____
LAS GARANTIAS CUBRIERON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO	SI: _____ NO: _____ N/A: __X_

AÑO:	2026
NUMERO DEL CONTRATO:	3085
OBJETO DEL CONTRATO:	Contratar la consultoría técnica, administrativa, financiera y ambiental de los estudios y diseños para la construcción del Polideportivo Betamina del Municipio de Fresno Tolima
VALOR DEL CONTRATO:	$125.000.000

CONTRATISTA:	Consorcio O&P FL FRESNO
URL PROCESO:	MIN-094-2026
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA?	SI: __X_ NO: ____ N/A: ____
LAS GARANTIAS CUBRIERON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO	SI: ____ NO: ____ N/A: __X_

Fuente: SECOP II

¿Cómo han contratado procesos similares otras entidades estatales?

Se presenta un análisis de procesos de selección adelantados por otras entidades del Estado realizando una búsqueda en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I y SECOP II, encontrando que diferentes entidades estatales han adelantado procesos de selección para contratar y que en los mismos ha existido pluralidad de oferentes con la capacidad e infraestructura necesaria para ejecutar; el objeto a contratar guarda similitud con el del presente proceso.

Tabla Procesos similares adelantados por otras entidades estatales

Nombre de la Entidad	Número del Proceso	Objeto del Contrato	Modalidad de Contratación	Contratista	Valor del Contrato
Alcaldia Municipal de Melgar	MC- 029- 2026	contratar la consultoría para la elaboración de estudios y diseños técnicos de ingeniería de detalle para el mejoramiento, mantenimiento y optimización de la malla vial urbana	MINIMA CUANTIA	Juan Carlos Mesa Castillo	$49.025.340,00

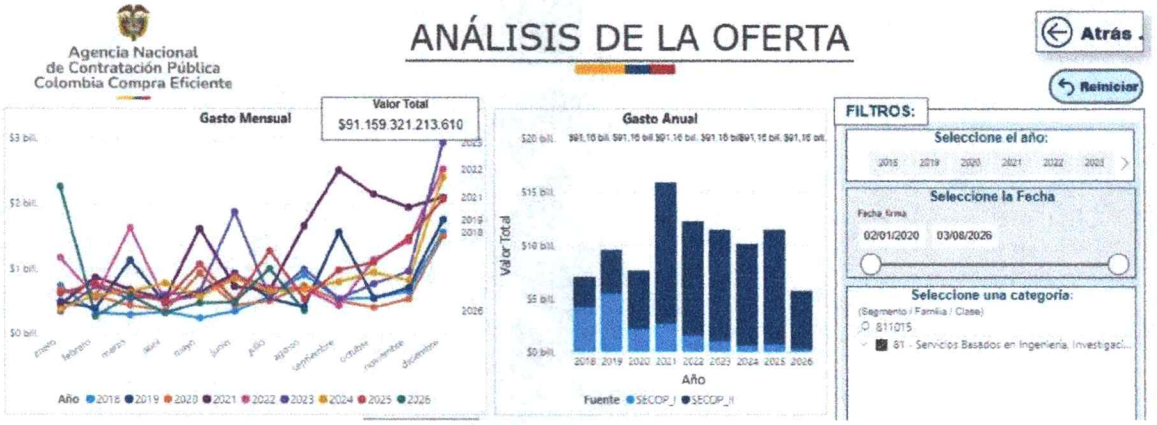
		y rural del municipio			
Alcaldia de Rio Blanco Tolima	MC-081-2025	contratar los estudios y diseños para llevar a cabo la reposición del alcantarillado y la pavimentación en concreto rígido de las vías ubicadas en la zona urbana del municipio de Rioblanco departament	Mínima cuantía	DANIEL REINALDO BELTRÁN	$39.500.000
Alcaldia Municipal de Chaparral Tolima	MC-050-2025	contratar la consultoría para estudios geoelectricos para identificación de acuíferos y prediseños de pozos profundos para las veredas san miguel, las tapias y guayabal en el municipio de chaparral tol	Mínima cuantía	JA INGENIERIA & PERFORACIONES S.A.S	$39.484.200

Fuente: SECOP II

ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DE LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

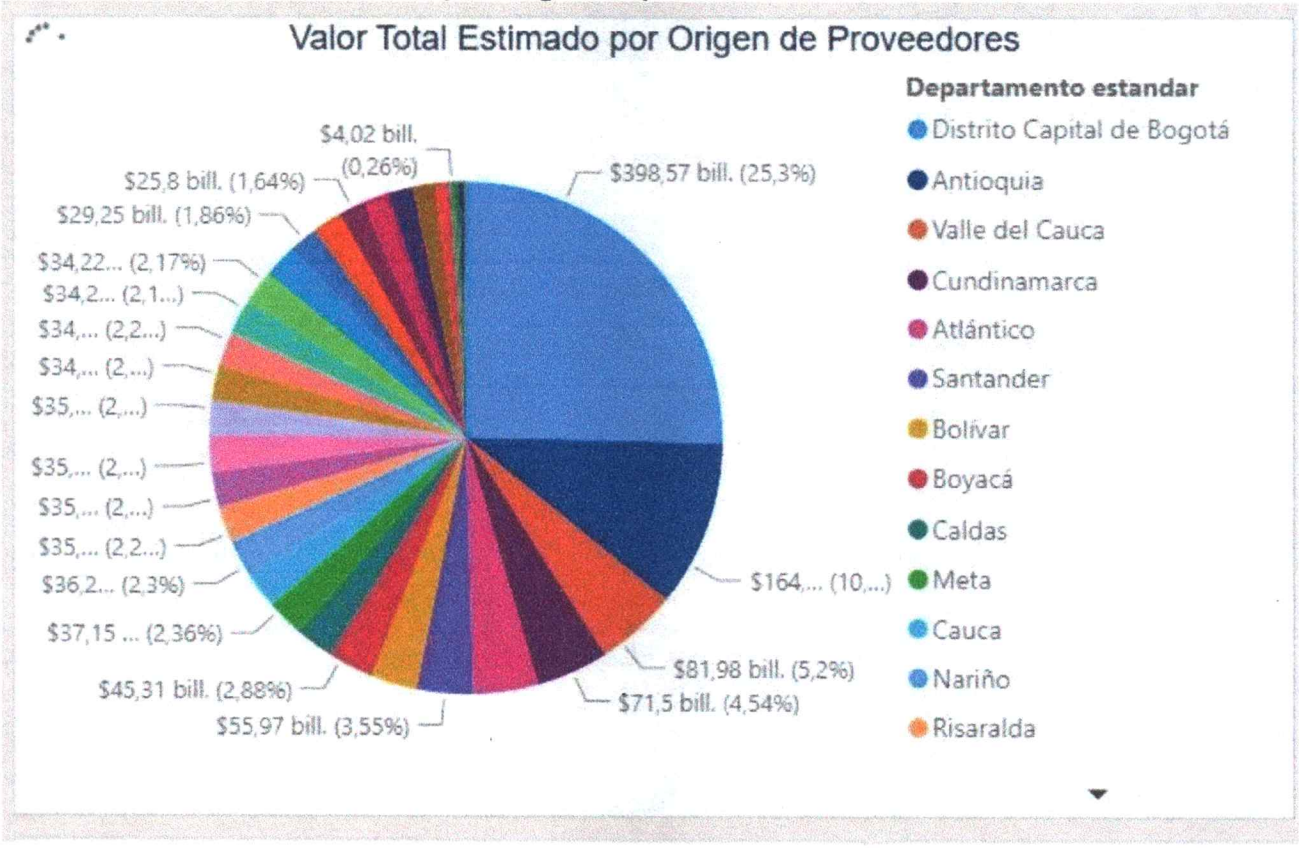
Se analizará el comportamiento de la demanda de los servicios (categoría) que se pretenden contratar a nivel nacional, con el código UNSPNS 811015 – **Ingeniería Civil**. El código será tomado hasta el tercer nivel, es decir que, solo se tendrá en cuenta hasta clase, ya que la herramienta de análisis de la demanda del MAE (link visualizador: (https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFILTI0NTEtNDIkMC04Y2IxLTc5ZDVIM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9), solamente permite el análisis hasta esta clasificación. Se realizó el estudio entre los años **2018** hasta **2026** a continuación:

Gráfica 1: Gasto Mensual.



El gasto mensual a nivel nacional de la categoría – clase 811015 Servicios basados en ingeniería para el periodo del 01/01/2018 al 30/08/2026, descendió a 0,5 Billones millones de pesos, Los meses con mayor gasto correspondieron a diciembre de 2023 y Diciembre de 2022; por su parte los meses con menor gasto correspondieron a marzo y Mayo de 2018.

Grafico 2: Valor Total Estimado por origen de proveedores



El 25,3% de los Servicios basados en ingeniería a nivel nacional, fueron adquiridos a proveedores ubicados en el Distrito Capital de Bogotá, seguido por el Departamento de Antioquia con el 10,44%.

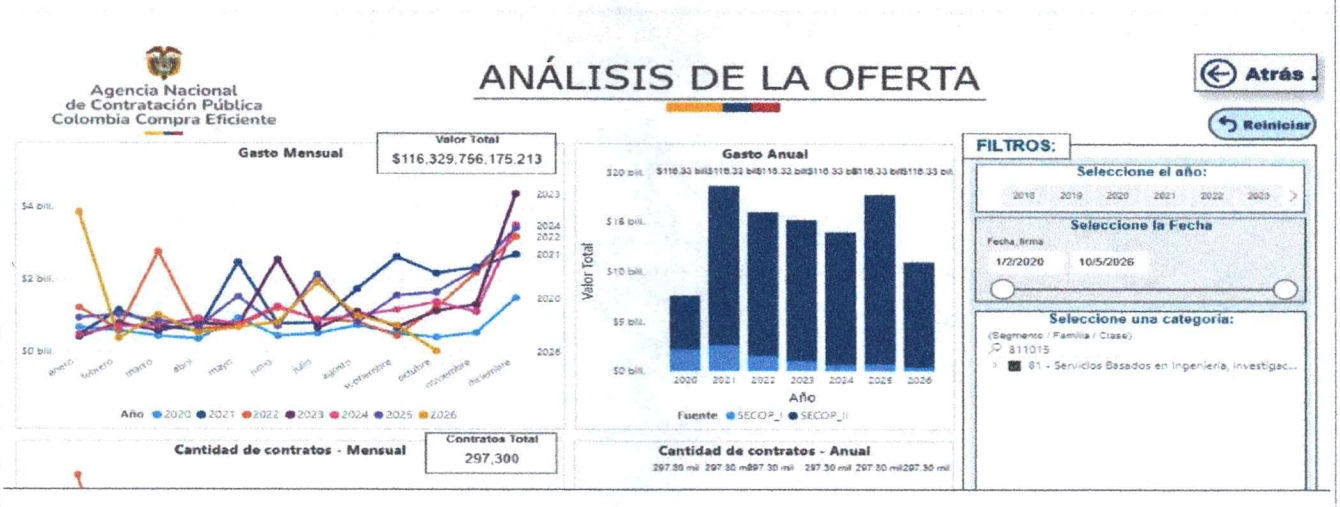
Grafico 3: Valor estimado por modalidad de selección:



Las modalidades de selección que se utilizaron para llevar a cabo la contratación del servicio fueron: Contratación Directa (33,3 Billones de pesos), Régimen Especial (16,3 Billones de pesos), Competitiva (41 Billones de pesos). De la modalidad general competitiva, por concurso de meritos se adquirieron ($13. 374.750) Trece mil trecientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta millones de pesos.

ANALISIS DE LA OFERTA

1.1 Análisis del Mercado de Oferta:

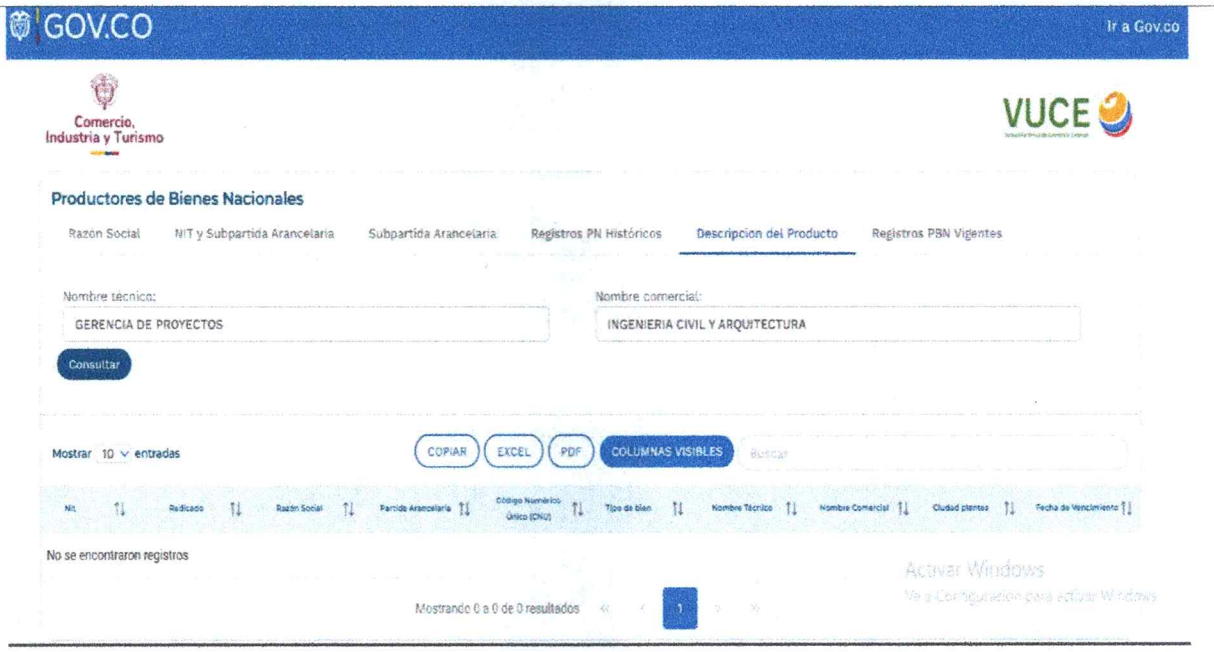


1.2 Perfil de Mercado de Oferta:

El perfil de mercado se realizó en la sección de los Aspectos Generales del presente documento, donde se puede visualizar el entorno regulatorio, análisis técnico, los índices e indicadores macroeconómicos relevantes en el mercado.

Decreto 680 de 2021 – Origen de Servicios en el Sistema de Compra pública

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo pertinente con la definición de "Servicios Nacionales", y adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9, se verificó en la página Web de Ventanilla única de Comercio Exterior – VUCE, (Link de acceso al sitio: https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales) para conocer si el bien se encuentra registrado dentro de la plataforma señalada.



Una vez consultada la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, el servicio a adquirir por parte de la Entidad, en este proceso no aplica.

RESPONSABLES

ERICKA MARCELA LOZANO GUTIERREZ

Cargo: Secretaria de Medio Ambiente y Gestión del Riesgo del Tolima

Funcionario o asesor	*Nombre*	*Dependencia*	*Vo. Bo.*	*Fecha*
Proyectado por	Víctor A. Pulido Bohórquez	Abogado/ Contratista - SAGER	✓	
Proyectado por	Leidy Camila Hernández Carrillo.	Inge. Civil/Contratista - SIH	✓	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				

Oficio No. 2636

Ibagué, 23 SEP 2026

Doctora
LAURA FERNANDA RODRÍGUEZ MORENO
Asesora Externa
Gobernación del Tolima
Ciudad

Asunto: Delegación del proceso de concurso de méritos

Cordial saludo, Doctora Laura Fernanda:

A través del presente, me permito comunicarle que ha sido delegada por esta dirección para hacer parte del comité evaluador del asunto de la referencia, así mismo remitir la documentación contenida en una (01) carpetas para iniciar el proceso cuyo objeto: **"CONSULTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALBERGUE TEMPORAL EN EL MUNICIPIO DE VILLARRICA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**

Recibí
23-SEP-2026

Agradezco su atención y colaboración.

Cordialmente,

SANDRA MARITZA GÓMEZ MURILLO
Directora Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos

Proyectó: Betsy Karina Murillo Zambrano 22/09/2026
Rad. Int. 1062 de 14/09/2026

Rdo: 23/09/2026
Hra: 2:50 Pm